



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° III– SEDE MOYOBAMBA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N°010-2023-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 27 de enero de 2023

#### VISTOS;

Nota Informativa N° 00011-2023-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 26.01.2023, de la Unidad de Administración, Proveído de Jefatura Zonal de fecha 26.01.2023, Informe N° 00070-2023-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 25.01.2023, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 00033-2023-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 24.01.2023 e Informe N° 00073-2023-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 25.01.2023, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 00014-2023-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 26.01.2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366; asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN (en adelante, el ROF), en su artículo 75 regula que, *“Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiendo de la Superintendencia Nacional”*;

Que el artículo 17° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social incentivados dirigidos a los empleados y su familia;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo una de sus funciones dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema;

Que, el artículo 2° del cuerpo legal antes citado, señala lo siguiente *“el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – en lo sucesivo el Sistema- establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos”*. A su vez el artículo 5° establece siete sistemas siendo una de ellas *“la gestión de las relaciones humanas”*;

Que, por su parte el artículo 4° de la Ley Servir señala que, *“El sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través de los conjuntos de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos”*;

Que, el artículo 6° de la Ley Servir, establece que, *“Las oficinas de recursos humanos de las entidades, tienen entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad del Servicio Civil – Servir y por la propia entidad; de igual manera, formular lineamientos y políticas para el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos”*;

Que, el numeral 6.1.7 del artículo 6° de la Directiva señala que, *“El subsistema gestión de relaciones humanas y sociales comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal”*;

Que el literal c) del numeral 6.1.7 del artículo 6° de la mencionada directiva, establece que el *“Bienestar social: comprende las actividades orientadas a propiciar condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros”*;

Que dentro de los lineamientos establecidos en el literal antes mencionado, se indica que dentro de los productos esperados en el proceso de Bienestar Social se encuentra, entre otros, el Plan de Bienestar Social;

Que, en el capítulo 3 – Zonas Registrales del MCC, se establece como funciones de la Jefatura Zonal *“6. Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes y en el punto 11. Aprobar e Impulsar actividades de bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, para mejorar las condiciones propicias que generen un adecuado ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores civiles”*;

Que el artículo 49° del ROF, señala que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones: *“j. Dirigir, ejecutar y evaluar los procesos de gestión de relaciones humanas y sociales que comprenden las relaciones laborales individuales y colectivas, cultura y clima organizacional, bienestar social y comunicación interna, para la prevención y solución de conflictos; y generar un ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida del personal. k. Dirigir, ejecutar y evaluar las actividades que forman parte del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo”*;

Que, de igual manera el artículo 114° del RIS, indica que *“La Sunarp desarrollará el acercamiento entre los trabajadores, fomentando y apoyando actividades sociales, culturales, deportivas y/o recreativas, conforme al Plan de Bienestar Personal que deben elaborar anualmente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces en los Órganos desconcentrados”*;

Que atendiendo a los dispositivos antes señalados, la oficina de Recursos Humanos ha elaborado el “Plan de Bienestar Social para los Trabajadores de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba – 2023”, el cual contiene el desarrollo de estrategias y líneas de acción, entre otro, para el presente ejercicio fiscal, el cual tiene como finalidad proporcionar herramientas físicas, intelectuales y recreativas para el desarrollo integral de los trabajadores, orientadas al mejoramiento del clima organizacional, y por ende brindar un mejor servicio a la ciudadanos, herramientas que permitirán lograr los objetivos que buscan el bienestar personal, laboral y familiar de los servidores de esta zona registral, teniendo en cuenta que los recursos humanos con los que cuenta, son el eje central de la entidad;

Que las actividades del programa de bienestar social de la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, periodo 2023, se encuentran incluidos dentro del Plan Operativo Institucional 2023, contando con el Presupuesto requerido para su ejecución, habiendo otorgado la Unidad de Planeamiento y presupuesto la disponibilidad presupuestal con el Informe N° 00070-2023-SUNARP/ZRIII/UPPM;

Que, conforme lo advertido del Informe N° 00073-2023-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, la Oficina de Recursos Humanos, adjunta el cronograma de actividades del Plan de Bienestar 2023 debidamente visado, considerando actividades desde el mes de enero a diciembre 2023;

Que, la Unidad de Administración mediante Nota Informativa N° 00011-2023-SUNARP/ZRIII/UADM pone en conocimiento de la Jefatura Zonal el Plan de Bienestar Social 2023 de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, a fin de gestionar su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, frente a tal situación, considerando las actividades y fechas probables de ejecución, además de los objetivos que se están planteando a fin de mejorar el clima laboral y organizacional de nuestra institución, corresponde aprobar el Plan precitado, en los términos que fueron señalados por la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N° 00014-2023- SUNARP/ZRIII/UAJ, la unidad de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente Aprobar el Plan de Bienestar Social para los Trabajadores de la Zona Registral N° III- Sede Moyobamba 2023, conforme lo propuesto por la Unidad de Administración para el año 2023;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0221-2022-SUNARP/GG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan de Bienestar Social para los trabajadores de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba 2022, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.

**Artículo 2.-** Comunicar la presente resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnología de la Información, Unidad de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
**ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA**  
Jefe (e) de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba  
Zona Registral N° III-Sede Moyobamba – SUNARP